Meta
Somos la ruta natural

Villavicencio, 27 de noviembre de 2023

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ADICIÓN Y PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO No. 590 DE 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ordenanza No. 026 del 29 de noviembre de 1986, se creó el Instituto de Cultura y Turismo del departamento del Meta, como un establecimiento público de carácter descentralizado dependiente de la Gobernación del Departamento, encargado de fomentar actividades artísticas, culturales, folclóricas y de turismo especialmente.

Al igual mediante el artículo primero de la Ordenanza No. 305 de 1998, se modifica la denominación del Instituto de Cultura y Turismo del Meta.

Por lo que, a través del artículo segundo de la Ordenanza No. 305 de 1998, se faculta al Gobernador del Departamento del Meta, por un término de 8 meses para que reestructure orgánica y administrativamente al Instituto de Turismo del Meta.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1323 de 1998, se estableció la estructura orgánica, dependencias, planta de personal y funciones del Instituto de Turismo del Meta.

Que con el Decreto 432 de 2014, se derogó el Decreto 1323 de 1998, y se estableció la estructura orgánica y funciones del Instituto de Turismo del Meta y se dictan otras disposiciones sobre su organización y funcionamiento.

Que con la Ordenanza No. 868 de 2014, se adoptó como política pública de turismo del Meta, con un horizonte al año 2032, la estructura conformada por: Objetivo general, objetivos específicos, estrategias, actividades, competencias, horizonte, indicador y meta.

Que la señalada ordenanza, fijó como objetivo de la política, *"Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional como un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento como respuesta a la consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio."*

Que por medio del acuerdo de junta directiva No. 03 de 2015, se adoptan los estatutos del Instituto de Turismo del Meta y se aprueba el reglamento de operación, competencia y funciones de la junta directiva.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando

Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

acciones que permitan posicionarlo como destino turístico, aunado a es una entidad descentralizada del orden departamental, que cuenta con personería jurídica y presupuesto propio para realizar contratación y/o adiciones de sus necesidades de funcionamiento e inversión, a través de diferentes modalidades de la contratación.

El Decreto 432 de 2014, Decreta establece en su capítulo 1, articulo 3 "*Objeto y Funciones; el objeto del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, es la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del departamento como destino turístico sostenible*".

El Instituto de Turismo del Meta tiene como objeto y funciones la formulación y ejecución de las políticas planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible con funciones como:

1. Fomentar la industria del turismo en el departamento, convirtiendo su territorio en destino turístico sostenible. hacer seguimiento a la politica pública de turismo del Departamento.
2. Formular, ejecutar y Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el departamento (...)

Bajo este contexto el Decreto 432 de 2014 en su Artículo 4, La alta Dirección del Instituto de Turismo del Meta estará a cargo de la junta directiva y de un(a) Director(a) General.

En el mismo sentido el Artículo 5 ibidem consagra las funciones de la junta directiva del Instituto de Turismo del Meta:

a. Formular y difundir la política general de la entidad en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento y la política sectorial.

b. Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento.

c. Adoptar y modificar los Estatutos del Instituto.

d. Evaluar la gestión del Instituto, con base en los informes que le presente el director general. (...)

Adicional el Artículo 15 del Decreto 432 de 2014 establece la Misión y funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera; Planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los procesos de apoyo administrativo de talento humano, los recursos financieros, físicos y técnicos al servicio del Instituto, la gestión documental, las actividades de control interno disciplinario y adoptar los métodos y procedimientos sobre el manejo de los mismos, donde una de las funciones es la siguiente:

C. Planear, dirigir y controlar la prestación de servicios de apoyo a la gestión del instituto con el propósito de garantizar la disposición de los recursos físicos, tecnológicos, de gestión documental y mantenimiento de las funciones y objetivos institucionales.

Bajo este contexto la subdirección administrativa y financiera en su misión requiere contar con el apoyo de profesionales en actividades de importancia como lo es, la gestión documental las actividades de control interno disciplinario y adoptar los métodos y procedimientos sobre el manejo de los mismos, con el fin de garantizar el fácil acceso y orden de la información que genera la entidad en el desarrollo de cada uno de sus procesos y procedimientos.

Que, para el correcto funcionamiento del Instituto, se debe llevar a cabo el cumplimiento de la normatividad legal vigente que ejerza los controles respectivos del actuar de la entidad, es por eso por lo que la norma técnica de la gestión pública fue sustituida por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Que la entidad dentro del marco normativo debe implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, que mediante manual versión 4 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, indica: "El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno. En el Sistema de Gestión están contemplados todas las entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. El Sistema de Gestión se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, tales como el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que los sistemas de gestión les permiten a las entidades tanto públicas como privadas, identificar sus objetivos y determinar los procesos y recursos para lograr las metas propuestas; es así, como a través del tiempo el estado colombiano ha determinado en diferentes aspectos normatividad para realizar la gestión que garantice la operación de un estado moderno donde se mejore la calidad del servicio y se amplié la cobertura de estos. Por otra parte, la sociedad está más formada y demanda más, lo que hace a las partes interesadas más influyentes progresivamente. En este sentido se han generado sistemas de gestión de obligatorio.

El Instituto implementó la ***Norma Técnica de la Gestión Publica*** en el año 2010, según ***Resolución No. 541 de septiembre 1 de 2010 "Por la cual se adopta el diseño, implementación y sostenimiento del sistema de gestión de calidad y su armonización con el modelo estándar de Control Interno y se crea el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Calidad NTCGP 1000:2009 y Equipo operativo MECI -***

SGC NTC GP 1000:2000 en el Instituto.", que de igual manera mediante la Resolución No. 616 del 4 de Octubre de 2010 se adoptaron la Política y los Objetivos de Calidad.

Que el Instituto de Turismo del Meta mediante ***Resolución No. 086 de mayo de 2021***, actualizó el Sistema Integrado de Gestión, dicho acto administrativo en su artículo tercero establece el Sistema de Gestión Documental como parte de los Sistemas Integrados, que a su vez este sistema se entiende como armonizado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG; mediante la quinta dimensión Información y Comunicación que tiene como finalidad fortalecer los procesos que se enfocan en la revisión, almacenamiento y recuperación de los documentos y de la información de importancia que se manejan al interior de la entidad, este trabajo se lleva a cabo por medio de la aplicación de normas técnicas que se caracterizan por su practicidad al momento de llevar a cabo la administración de los archivos físicos y electrónicos, por lo tanto mantener un proceso de Gestión Documental, actualizado e implementado en el Instituto mejora y optimiza considerablemente todo lo concerniente al manejo de información.

Aunado a lo anterior y revisada la planta de personal con la que cuenta la entidad, se evidencia que muchas veces las actividades que requiere adelantar la entidad para su optimo funcionamiento, sobrepasa el recurso humano, con el que se cuenta, por lo que se requiere para efectos de cierre de vigencia fiscal y actividades de empalme, contar con el profesional en esa área que apoye dichas actividades.

Bajo este contexto la subdirección administrativa y financiera para llevar acabo las obligaciones antes mencionadas celebro el Contrato No. 490 de 2023 cuyo objeto corresponde a "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META**" y atendiendo la necesidad de cumplir con la misión del Instituto de Turismo del Meta, se hace necesario llevar a cabo una **adición y prórroga** del contrato por el término de **VEINTIOCHO (28) DÍAS, y la ADICIÓN POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.462.667) M/CTE**, ya que se encuentra próximo a vencerse, y los recursos destinados para el mismo, cerca de agotarse, por el normal transcurso de ejecución del mismo.

Mediante oficio emanado del supervisor del contrato y dirigido a la dirección general, se solicitó la adición y prorroga No. 2 al contrato No. 490 de 2023, con las siguientes características:

- **Valor de adición:** TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.462.667) M/CTE
- **Término a prorrogar:** VEINTIOCHO (28) DÍAS

Que la presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que se hace necesario adelantar el trámite correspondiente para suplir los requerimientos del Instituto.

Que una vez revisado el presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2023, se pudo determinar que para la adición y prorroga No. 2 del contrato No. 490 de 2023, se cuenta con lo siguiente:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	RUBRO	VALOR DISPONIBLE
Funcionamiento	2010202002008	$3.462.667

Por ello, el supervisor (a) del contrato No 490 de 2023, y atendiendo a la necesidad originada para la suscripción del contrato - formulada por la subdirección financiera y administrativa - y que aún permanece; considera viable realizar la modificación contractual con las siguientes características:

CONTRATISTA:	MILENA LUCIA GONZÁLEZ ALARCÓN
C.C. N°	40.437.004
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TCE ($14.840.000 M/CTE).
ACTA DE INICIO:	29/06/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:	28/10/2023
ADICIÓN 1:	TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($3.710.000) M/CTE
PRORROGA 1:	UN (1) MES
VALOR TOTAL MAS ADICIÓN 1	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($18.550.000)
ADICIÓN 2:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.462.667.00)
PRORROGA 2:	VEINTIOCHO (28) DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($22.012.667.00)
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	26/12/2023

2-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A MODIFICAR:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. 490 de 2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META".**

3-FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con el inciso segundo, parágrafo 2, articulo 40 de la Ley 80 de 1993: *"los contratos. No podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".*

4- VALOR OBJETO DE ADICIÓN, FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN Y TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:

4.1- VALOR A ADICIONAR: La suma a adicionar para el presente contrato es TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.462.667) M/CTE

4.2 PLAZO A PRORROGAR: VEINTIOCHO (28) DIAS

4.3 FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará al contratista el valor de la adición de la siguiente manera: **UN (1) PAGO** por los últimos veintiocho (28) días de ejecución, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.462.667) M/CTE, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, tal como se dejó establecido en los estudios previos del contrato.

4.4 TÉRMINO DE DURACIÓN: La presente Adición y prorroga tendrá un tiempo de duración de **VEINTIOCHO (28) DÍAS** contados a partir del siguiente día de terminación del plazo inicialmente pactado.

5- BALANCE FINANCIERO A LA FECHA

Balance Financiero de Ejecución del Contrato Inicial				
Concepto	Valor	Periodo de Pago		% Ejecución Financiera
		Del	Del	
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Primer pago	$247.333	29/06/2023	30/06/2023	1.66%
Segundo pago	$3.710.000	01/07/2023	31/07/2023	25%
Tercer pago	$3.710.000	01/08/2023	31/08/2023	25%
Cuarto pago	$3.710.000	01/09/2023	30/09/2023	25%
Quinto pago	$3.462.667	01/10/2023	28/10/2023	23.34%
Valor Total del Contrato Inicial	$14.840.000	29/06/2023	28/10/2023	100%

Balance Financiero de Ejecución de la Adición 1				
Concepto	Valor	Periodo de Pago		% Ejecución Financiera
		Del	Al	
Saldo de la Adición Pendiente por Ejecutar	$3.710.000	29/10/2023	28/11/2023	100%
Valor Total de la Adición 1	$3.710.000	29/10/2023	28/11/2023	100%

6- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen de la presente adición se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
001307	23/11/2023	2010202002008	$3.462.667	$3.462.667
TOTALES			**$3.462.667**	**$3.462.667**

7- ANÁLISIS Y SOPORTE DEL VALOR:

Para determinar el valor de la presente adición, se tiene en cuenta varios puntos, como los son no exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, como también suplir la necesidad que persiste de contar con un medio de transporte idóneo para el grupo de promoción y difusión y sus elementos para dicho trabajo.

8- SOLEMNIDADES:

Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidos en el contrato No. 490 de 2023, que no fueron objeto de modificación en el presente documento.

JOHANA NORELLY GUEVARA GUEVARA
SUBDIRECTORA GENERAL

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
V°B° Jurídico: Andrés Felipe Diaz Cuellar	Asesor Jurídico	
Proyección Jurídica: Sandra Liliana Hernández Suarez	Abogada CPS	